



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034-2009

FECHA: Villavicencio, 14 de septiembre de 2009

HORA: Desde las 2:00 p.m. hasta las 5:13 p.m.

LUGAR: Sala de Juntas - Auditorio "Eduardo Carranza"

ASISTENTES: OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO, Director del IIOC
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO, Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Proyección Social
OMAR YESID BELTRÁN GUTIÉRREZ, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
LEONOR ANA DOLORES TAPIA OSPINO, Decana de la Facultad de Ciencias de la Facultad de Ciencias de la Salud
JUAN MANUEL OCHOA AMAYA, Representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos
FERNANDO BAQUERO CORTÉS, Representante de los Directores de Programas
ANITA ISABEL ROQUE RODRÍGUEZ, Representante de los profesores
ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria General

AUSENTES: GONZÁLO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vicerrector de Recursos Universitarios
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los estudiantes en la modalidad semipresencial



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 2 de 37

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación de actas.
 - Acta No. 030 del 25 de agosto de 2009
3. Proyectos de Acuerdo Académico (Segundo Debate)
 - 3.1. Por el cual se define el plan de estudios del Programa de Ingeniería Agroindustrial.
 - 3.2. Por el cual se establecen los criterios de admisión al Programa de Ingeniería Agroindustrial.
4. Designación de delegados del Consejo Académico, a la comisión conjunta con el Consejo Superior Universitario acerca del proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se define la Planta y la Política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”.
5. Aval para el proyecto de Acuerdo Superior:
Por el cual se define el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos.
6. Revisión de visitas y prácticas extramuros con duración mayor de tres (3) días.
7. Correspondencia
8. Propositiones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Preside la sesión el señor Rector y teniendo en cuenta que la Secretaría General aún no se encuentra presente, los miembros del Consejo deciden nombrar como Secretario Ad-Hoc al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas realiza lectura del orden del día correspondiente y el Presidente del Consejo lo deja en consideración de los miembros del mismo.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, manifiesta que la profesora Luz Mery Barrera ha sido invitada a participar en la presente reunión, pero, en este momento se encuentra en un ejercicio en la Gobernación del Meta con personas de la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 3 de 37

Unión Europea, por lo tanto, solicita la posibilidad de tratar los proyectos relacionados con el Programa de Ingeniería Agroindustrial, cerca de las 4 o 5 de la tarde.

El Vicerrector Académico expresa que, él habló con la profesora Luz Mery a quien le manifestó que no era indispensable su asistencia a la presente reunión.

La Secretaria General ingresa al recinto, siendo las 2:40 p.m.

El señor Rector considera que, los proyectos de Acuerdo Académico para segundo debate, agendados en el punto 3 del orden del día, pueden ser tratados en la medida en que se de un tiempo prudencial, esperando que la profesora en mención pueda participar en la discusión de los mismos.

Los miembros del Consejo deciden aprobar por unanimidad el orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

La Secretaria General verifica e informa que, existe el quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir en la presente reunión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

➤ Acta No. 030 del 25 de agosto de 2009

La Secretaria General expresa que, el Acta No. 030 el 25 agosto 2009, en este momento se encuentra para la revisión correspondiente, por lo tanto, no fue posible hacer la entrega oportuna de la misma a los consejeros.

El señor Rector señala que, se debe tener presente el tiempo para efectuar la presentación y aprobación oportuna de las actas, dado que existe una Glosa de la Contraloría General de la República, a través de la cual se hace un llamado en este sentido.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden aplazar para la próxima sesión el Acta No. 030 del 25 agosto 2009.

3. PROYECTOS DE ACUERDO ACADÉMICO (SEGUNDO DEBATE)

3.1. Por el cual se define el plan de estudios del Programa de Ingeniería Agroindustrial.

El documento presentado a los miembros del Consejo es el siguiente:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 4 de 37

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico
ACUERDO ACADEMICO No. ____ DE 2009
(Acta No. ____ de ____ de 2009)

Por el cual se define el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agroindustrial conforme con lo establecido en el Artículo cuarto del Acuerdo Superior No. 007 de 2002.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo Superior No. 007 de abril 17 de 2002, estableció las políticas y los lineamientos generales para el diseño y desarrollo de los programas curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo del Superior No. 004 de 2003, reglamenta la aplicación del crédito académico en el desarrollo de los cursos de los programas curriculares profesionales de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Superior 004 del 5 de septiembre de 2008 crea el programa académico de pregrado en Ingeniería Agroindustrial jornada única, bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 2067 del 21 de Abril de 2009, otorgó Registro Calificado al programa profesional de Ingeniería Agroindustrial con 165 créditos por el término de siete (7) años a partir de la fecha de registro en el Sistema Nacional de Educación Superior SNIES.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en sesión No. ____ del ____ de ____ de 2009, avaló la propuesta de definición del Plan de Estudios del Programa Ingeniería Agroindustrial, y la remitió al Consejo Académico para su aprobación.

Que el Consejo Académico en sesiones No. ____ (Ordinaria) de ____ y No. ____ (Ordinaria) de ____ de 2009, aprobó la definición del Plan de Estudios del programa de Ingeniería Agroindustrial, considerando la organización curricular por Ciclos, Áreas de formación y Núcleos, así mismo los cursos según componentes y créditos; conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2002.

Que por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Definir la organización del Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agroindustrial así:

PRIMER SEMESTRE

Cursos	Código	Tipo	Componentes	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Desarrollo del Pensamiento Lógico		T	m; cs	f	Co	2	
Matemáticas I		T	m	f	Ba	3	
Química General		T.P	cn	f	Ba	4	
Biología		T.P	cn	f	Ba	4	
introd. a la Ing. Agroindustrial		T.P	t	e	Ps	2	
Dibujo de Ingeniería		T.P	m; t	e	Ba	2	

SEGUNDO SEMESTRE

Cursos	Código	Tipo	Componentes	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Procesos Comunicativos		T	m; cs	f	Co	2	
Álgebra Lineal		T	m	f	Ba	3	
Matemáticas II		T	m	f	Ba	3	Matemáticas I
Física I		T.P	m; cn	f	Ba	3	
Química Orgánica		T.P	cn	f	Ba	3	Química General
Producción Agrícola y Animal		T.P	cn	e	Ps	2	
Metodología de la Investigación.		T	cs	f	Co	2	



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 5 de 37

TERCER SEMESTRE

Cursos	Código	Tipo	Componentes	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Cátedra Orinoquía		T	cs; h	f	Co	2	
Matemáticas III		T	m	f	Ba	3	Matemáticas II
Física II		T.P	m; cn	f	Ba	3	Física I
Termodinámica		T.P	m; cn	e	Ba	3	Física I
Bioquímica		T.P	cn	f	Ba	4	Química Orgánica
Química Agroindustrial		T.P	cn	e	Ba	3	

CUARTO SEMESTRE

Cursos	Código	Tipo	Componentes	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Ciencia Tecnología y Desarrollo		T	cs; h	f	Co	2	
Ecuaciones Diferenciales		T	m	f	Ba	3	
Balance de Materia y Energía		T.P	m; cn	e	Ba	3	Fisicoquímica
Fisicoquímica		T.P	cn	f	Ba	3	Termodinámica
Hidráulica		T.P	m; cn	e	Ba	3	
Microbiología Industrial		T.P	m; cn	e	Ps	3	

QUINTO SEMESTRE

Cursos	Código	Tipo	Componentes	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Cátedra Democracia y Paz		T	cs; h	f	Co	2	
Operaciones Unitarias I		T.P	m; cn	e	Ps	3	Balance de Materia y Energía
Transferencia de Calor		T.P	m; cn	e	Ps	2	
Materias Primas y Poscosecha		T.P	cn	e	Ps	3	
Economía		T	Co	f	Co	2	
Administración		T	Co	f	Co	3	

SEXTO SEMESTRE

Cursos	Código	Tipo	Componentes	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Probabilidad y Estadística		T	m	f	Ba	3	
Procesos Agrícolas		T.P	cn; t	e	Ps	4	
Operaciones Unitarias II		T.P	cn; t	e	Ps	3	Op. Unitarias I
Procesos no Alimentarios I		T.P	cn; t	e	Ps	3	
Mercadeo Agroindustrial		T.P	cs	f	Co	3	

SEPTIMO SEMESTRE

Cursos	Código	Tipo	Componentes	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Procesos no Alimentarios II		T.P	cn; t	e	Ps	3	
Procesos Pecuarios		T.P	cn; t	e	Ps	3	
Investigación de Operaciones		T.P		e	Ps	3	
Biotecnología Agroindustrial		T.P	cn; t	e	Ps	3	
Profundización I		T.P	cn; t	e	Pz	3	

OCTAVO SEMESTRE

Cursos	Código	Tipo	Componentes	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Electiva		T	a	f	Co	2	
Aseguramiento de la Calidad		T.P	cn; t	e	Ps	3	
Diseño de planta y Equipos		T.P	t	e	Ps	3	
Profundización II		T.P	t	e	Pz	3	
Contabilidad de Costos y Presupuesto		T.P	m; cs	f	Pz	3	
Gestión Ambiental		T.P	cn; cs	e	Co	3	

NOVENO SEMESTRE

Cursos	Código	Tipo	Componentes	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Electiva		T	a	f	Co	2	
Administración de la Producción		T.P	t	e	Ps	3	



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 6 de 37

Seminario Trabajo de Grado		T	cn; t	e	Ps	3	
Profundización III		T.P	cn; t	e	Pz	3	
Formulación y Evaluación de Proyectos		T.P	cs; m	e	Co	3	
Desarrollo Rural		T	cs	e	Co	2	

DECIMO SEMESTRE

Cursos	Código	Tipo	Componentes	Ciclo	Área	Créditos	Requisitos
Práctica Empresarial		T.P	cn, t	e	Ps	16	

Convenciones:

Tipo:	Teórico =T	Teórico-Práctico = TP	Práctico = P
Componentes	Ciencias Naturales = cn Humanidades = h Teología = t	Ciencias Sociales = cs	Artes = a Filosofía = f Matemáticas = m
Ciclos	Fundamentación = f	Específico = e	
Áreas de Formación	Básica = Ba Profundización = Pz	Profesional = pf	Complementaria = Co

ARTÍCULO 2º. Además de aprobar todos los cursos del plan de estudios para optar al título de Ingeniero Agroindustrial deberán cumplir con los siguientes requisitos del Plan de Estudios.

1. Acreditar el dominio de una lengua extranjera, según lo establecido por la Resolución Académica No. 018 del 28 de junio de 2005 o la norma que la modifique o reemplace.
2. Acreditar el manejo básico de herramientas informáticas, según lo establecido en la Resolución No. 017 del 28 de junio de 2005 o la norma que la modifique o reemplace.
3. Acreditar, mediante constancia expedida por el Comité de Programa o Centro de Investigaciones el desarrollo satisfactorio de una OPCIÓN DE GRADO, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico No. 002 de 2006.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo Académico rige a partir del primer período académico de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los _____

EDUARDO CASTILLO GONZALEZ **YOLANDA BUSTOS CASTRO**
Presidente Secretaria

Preparado por: Comité de Programa

Revisó: ECastillo/Gloria H

Conclusión: luego de realizar el respectivo análisis, los miembros del Consejo Académico deciden aprobar en segundo debate el proyecto de Acuerdo Académico "Por el cual se define el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agroindustrial conforme con lo establecido en el Artículo cuarto del Acuerdo Superior No. 007 de 2002.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 7 de 37

3.2. Por el cual se establecen los criterios de admisión al Programa de Ingeniería Agroindustrial.

La propuesta allegada a los miembros del Consejo es la siguiente:

ACUERDO ACADÉMICO No. DE 2009

Por el cual se definen las equivalencias de las pruebas de Exámenes de Estado para los Bachilleres que ingresen al Programa Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo Superior 004 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Académico No 001 de fecha 18 de noviembre de 2003, define el criterio de la equivalencia de los puntajes de Estado para los bachilleres.

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, a partir del año 2006, modifico la aplicación de la prueba de lenguaje, conformando el enfoque de las competencias, implementando en este programa desde el año 2000, bajo la orientación de los lineamientos Curriculares de 1998, y los nuevos estándares propuestos por el Ministerio de Educación Nacional para el trabajo en el área.

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, a partir del año 2006, modifica la estructura de las pruebas de Estado que venia aplicando desde el año 1968; integrando las áreas de Historia y Geografía en una sola área, denominada Ciencias Sociales.

Que la nueva prueba concilia tres vertientes que confluyen en una política para las Ciencias Sociales: La Evaluación por Competencias, los lineamientos en Ciencias Sociales y los Estándares en Ciencias.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 4858 del 31 de julio del 2008, otorgó Acreditación Previa al Programa Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

Que le Consejo Superior mediante Acuerdo Superior 004 del 5 de septiembre de 2008 creo el Programa Académico de Pregrado en Ingeniería Agroindustrial jornada única, bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos.

Que le Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en sesión _____ del ____ de _____ del 2009, avaló las equivalencias del examen de Estado para los bachilleres y la reunión del Consejo Académico para su aprobación.

Que es necesario reglamentar las equivalencias para las pruebas de Estado para ingresar al programa de formación Académica de Ingeniería Agroindustrial.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer la ponderación de las áreas para el programa de formación Académica en Ingeniería Agroindustrial de la siguiente manera.

AREAS FUNDAMENTALES

AREAS	PORCENTAJE
Matemáticas	25%
Química	20%



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 8 de 37

Física	15%
Lenguaje	15%

AREAS COMPLEMENTARIAS

AREAS COMPLEMENTARIAS	PORCENTAJE
Biología	10%
Filosofía	5%
Geografía	5%
Historia	5%
TOTAL	100%

ARTICULO SEGUNDO: El puntaje para la admisión al programa de formación Académica en Ingeniería Agroindustrial, de la Universidad de los Llanos se calcula de la siguiente manera:

Para ICSES de años 2000 y siguientes: Promedio de áreas.

Para ICSES anteriores al año 2000, puntaje total multiplicado por 0,16.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: Comité de Programa
Revisó: ECastilloG/Gloria H

Los consejeros proceden a realizar el análisis sobre el contenido del documento, considerando conveniente modificar el porcentaje de ponderación correspondiente a las Áreas Fundamentales, específicamente, Matemáticas y Física, así:

ARTICULO PRIMERO: Establecer la ponderación de las áreas para el programa de formación Académica en Ingeniería Agroindustrial de la siguiente manera.

AREAS FUNDAMENTALES

AREAS	PORCENTAJE
Matemáticas	<u>20%</u>
Química	20%
Física	<u>20%</u>



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 9 de 37

Lenguaje	15%
----------	-----

AREAS COMPLEMENTARIAS

AREAS COMPLEMENTARIAS	PORCENTAJE
Biología	10%
Filosofía	5%
Geografía	5%
Historia	5%
TOTAL	100%

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar en segundo debate el proyecto de Acuerdo Académico “Por el cual se definen las equivalencias de las pruebas de Exámenes de Estado para los Bachilleres que ingresen al Programa Profesional de Ingeniería Agroindustrial”.

4. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, A LA COMISIÓN CONJUNTA CON EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACERCA DEL PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR “Por el cual se define la Planta y la Política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”.

El señor Rector manifiesta que, el Consejo Superior Universitario trató este proyecto en segundo debate, de acuerdo con el análisis efectuado por este Cuerpo Colegiado sobre el mismo, y con base en la discusión generada en ese Consejo, surgieron una serie inquietudes como: la visible molestia de un miembro del Consejo Superior Universitario frente a la manera ligera como fue tratado el tema relacionado con la vinculación de los egresados y el relevo generacional por parte del Consejo Académico, dado que no fue tenido en cuenta en toda su dimensión. Frente a ello, él planteó que aprovechando la presencia del Vicerrector Académico en esa reunión, si existía alguna inquietud frente al tema, esta persona podría atenderla, dado que él no estuvo presente en la sesión en que fue analizado y discutido este aspecto por parte de esta Colegiatura.

Aduce que, el escenario de debate fue muy interesante y avanza con una prolongada participación por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario, frente a un llamado de atención realizado por el Delegado de la Ministra Educación Nacional, en el sentido que los ponentes de cualquier tipo de proyectos ante ese Cuerpo Colegiado, deben tener un apoyo o soporte documental previo para efectuar la presentación de los mismos por parte de la administración, es decir, la viabilidad económica, jurídica y ejercicio



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 10 de 37

prospectivo a largo plazo debe ser presentado por la administración y las dependencias involucradas y la parte conceptual sobre el documento, debe ser presentada por el ponente y los docentes que se encontraban participando en este ejercicio.

Expresa que, en virtud de la solicitud realizada por el Delegado la Ministra de Educación Nacional, el Consejo Superior Universitario decidió delegar una comisión integrada por el Representante del Presidente la República, el Representante de los profesores, el Representante de los Egresados y el Representante del Sector Productivo y requiere que el Consejo Académico nombre igualmente una comisión, para que entre ellas se definan algunos aspectos sobre los cuales no existe en su totalidad una concertación, por ejemplo, lo relacionado con el tema de los egresados, dado que se considera debe ser incluido en una política de manera permanente.

En conclusión, refiere que es necesario volver a realizar la discusión sobre los temas en que existe divergencia, para lo cual debe ser delegada una comisión por parte de este Consejo y se reúnan conjuntamente los integrantes de las dos comisiones.

Seguidamente, expresa que la próxima sesión del Consejo Superior Universitario se encuentra prevista realizar el día 29 de septiembre 2009, en la cual se desea volver a tratar el proyecto de Acuerdo Superior, para lo cual sería conveniente contar con los respectivos elementos de concertación el día 21 septiembre, con el propósito de remitir con anterioridad a los consejeros la información pertinente.

El Vicerrector Académico expone que, hubo una reacción un poco exagerada por parte de un miembro del Consejo Superior Universitario, ya que pensaba que había al interés de eliminar cualquier opción relacionada con la vinculación de los egresados a la Universidad; posiblemente, alguna persona ofreció una información de manera incompleta. Aduce que, el hecho de que aparecieran sobre el tema uno o dos artículos en todo el proyecto de Acuerdo Superior, no quiere decir que no sea considerado importante.

Agrega que, la solicitud radica en conformar una comisión del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, con el propósito de conciliar sobre algunos aspectos contenidos en el proyecto de Acuerdo Superior. Además, el Presidente del Consejo Superior requiere la presentación de la documentación anexa al proyecto sobre el concepto de viabilidad jurídica, el estudio técnico financiero, el concepto del Consejo Académico, un diagnóstico del estado actual de la planta docente frente a la distribución de la misma, las comisiones de estudio, los docentes jubilados y el tiempo en que se pensionarán, los planes y proyectos de capacitación y los requerimientos de cada una de las unidades académicas, incluyendo los perfiles esperados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 11 de 37

Dice que, en esta sesión se debe designar una comisión de este Consejo para que se inicie un proceso de reuniones con los delegados del Consejo Superior Universitario sobre el documento en mención. Igualmente, quienes conformen la comisión ayudarán a preparar algunos de los elementos señalados anteriormente.

Conclusión: el Consejo Académico decide designar como delegados de esta Colegiatura: al Vicerrector Académico, la Representante de los profesores, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el propósito de abordar con la comisión del Consejo Superior Universitario, el tema relacionado con el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se establece la planta y se define la política de vinculación de profesores de la Universidad de los Llanos", teniendo en cuenta los insumos presentados por los miembros de ambos Cuerpos Colegiados y posteriormente, se presente ante ese Cuerpo Colegiado una propuesta perfeccionada.

5. AVAL PARA EL PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR:

Por el cual se define el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos.

El Vicerrector Académico señala que, el proyecto de Acuerdo Superior ya fue discutido en un 99% de su contenido, sólo faltaba darle la forma definitiva, con el fin de remitirlo al Consejo Superior Universitario. Seguidamente, presenta a los consejeros algunas modificaciones de forma realizadas por parte de la Vicerrectoría Académica, particularmente, la denominación del proyecto, los considerandos y la inclusión de algunos artículos, las cuales deja en consideración de los mismos.

El documento allegado los miembros del Consejo es el siguiente:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR XX de XXX

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias **especialmente** las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo **Superior No. 004 de 2009**; y,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 12 de 37

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2002 establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos; en el marco del Acuerdo Superior No. 027 de 2000.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 “expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos” y deroga el Acuerdo Superior No. 027 de 2000.

Que se hace necesario adecuar el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos al marco normativo establecido por el Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Que el Consejo Académico en sesiones XXX; avaló el proyecto de Acuerdo Superior por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Que el Consejo Superior en sesiones XX aprobó el presente Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009. (INCLUIDO)

TÍTULO I FUNDAMENTOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:

- Definir los componentes del sistema académico y curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior 004 de 2009.
- Establecer las funciones de cada uno de sus componentes y relaciones generales.
- Establecer los principios y políticas académicas y curriculares de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS:

Son principios del Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos:

- Autonomía: en uso de su autonomía el sistema académico puede crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, investigativas y de proyección social; seleccionar sus profesores, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión.
- Universalidad: disposición para comprender con espíritu universal y creativo los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética, la estética dentro del quehacer cotidiano de la Universidad.
- Responsabilidad social: la Universidad como patrimonio científico, histórico, cultural y social de la región asume con los mas altos niveles de responsabilidad, el cumplimiento de sus deberes y compromisos que busca en el desarrollo pleno de la sociedad.
- Pluralidad argumentada: como organización social, cuyo fundamento es el pensamiento y el conocimiento, la Universidad debe organizar la convergencia de las diferencias y el escenario del argumento razonado en el que se somete en el permanente análisis crítico, el conocimiento, los saberes y las prácticas sociales tanto propias como universales.
- Equidad: la Universidad está abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener la competencia requerida para cumplir con la excelencia académica, sin distinciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, culturales, ni de género.
- Libertad de cátedra: el profesor tiene libertad para comunicar y recrear sus conocimientos de acuerdo con unos contenidos programáticos establecidos en el plan curricular, dentro de fundamentos éticos, científicos y pedagógicos.
- Convivencia: la práctica pedagógica para la paz y el respeto por la vida, honra y bienes de la comunidad universitaria, afianzan la autonomía y auto regulación personal y académica, la tolerancia y la alteridad dentro del compromiso de los derechos humanos y los deberes civiles.
- Transparencia: es fruto de la verdad y consiste en la capacidad para explicar sin subterfugio las condiciones internas y los resultados de su gestión y operación, generando un clima de confianza y seguridad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 13 de 37

ARTÍCULO 3. POLÍTICAS:

Las políticas que orientan el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos, son:

- a) El cumplimiento de la misión y los principios institucionales
- b) La consolidación de comunidades académicas para el desarrollo institucional y regional.
- c) El fomento de la investigación como eje fundamental de la formación y de la proyección social.
- d) La búsqueda de la excelencia académica y su acreditación social.
- e) El reconocimiento de la Orinoquía como parte esencial de los procesos académicos.
- f) La oferta y desarrollo de programas y proyectos pertinentes.

TÍTULO II COMPONENTES DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO II UNIDADES CONSTITUTIVAS DEL SISTEMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 4. El Sistema Académico está constituido por las políticas, principios, unidades académicas y órganos de gobierno, a saber:

Consejo Académico
Vicerrectoría Académica
Direcciones
Facultades
Departamentos
Escuelas
Institutos
Centros
Secretarías Académicas

CAPÍTULO III DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 5. Las direcciones generales de Currículo, Investigaciones y Proyección Social, están definidos en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 6. Son funciones del Director General de Currículo:

- a) Dirigir y coordinar la planeación de las actividades de formación en la Universidad.
- b) Apoyar y verificar la adecuada aplicación de los lineamientos curriculares en cada uno de los programas.
- c) Proponer a la Vicerrectoría Académica y al Comité Curricular, las reformas e innovaciones que los programas consideren pertinentes para su fortalecimiento.
- d) Coordinar la oferta de cursos de la Universidad.
- e) Analizar los resultados de los procesos de evaluación de desempeño de los profesores y proponer estrategias de formación.
- f) Diseñar y proponer el plan institucional de capacitación docente teniendo en cuenta los planes de las diferentes facultades.
- g) Revisar las necesidades de personal docente presentadas por las facultades.
- h) Coordinar las prácticas curriculares extramuros en asocio con las Vicerrectorías.
- i) Formar parte del Comité Curricular de la Universidad y apoyar las tareas que éste establezca.
- j) Presentar, semestralmente, informe de gestión a la Vicerrectoría Académica.
- k) Las demás que le asigne la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Son funciones del Director General de Investigaciones:

- a) Dirigir y velar por el cumplimiento de las políticas de investigaciones establecidas por la Universidad.
- b) Gestionar las condiciones necesarias para que la investigación encuentre en la Universidad ambiente propicio para su desarrollo.
- c) Promover y coordinar las actividades de investigación científica y asesorar en esta materia a las dependencias que lo soliciten.
- d) Organizar y mantener actualizado el inventario de las investigaciones que se han desarrollado y se desarrollan en la Universidad.
- e) Conjuntamente con los directores de los Centros de Investigación organizar y mantener actualizado el inventario de los grupos, recursos técnicos, físicos y financieros de que se dispone en la Universidad para el desarrollo de actividades de investigación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 14 de 37

- f) Articular las relaciones entre los grupos de investigación y los usuarios del conocimiento: Estudiantes, empresarios, administradores públicos y privados, educadores, gestores sociales, organismos no gubernamentales, entre otros.
- g) Proponer, con los grupos de investigación, planes de formación de talento humano para la investigación, acorde con el Plan de Capacitación Institucional.
- h) Proponer, organizar y poner en marcha, sobre la base de un diálogo abierto y participativo, programas de divulgación y popularización de la investigación desarrollada por la Institución.
- i) Presentar un informe semestral de gestión a la Vicerrectoría Académica.
- j) Desarrollar estrategias para promover la conformación de Grupos de Estudio y definición de Líneas de Profundización en los diferentes programas académicos.
- k) Administrar eficiente y eficazmente los recursos disponibles en la Universidad para el desarrollo de la investigación, en concordancia con las directrices y asignaciones establecidas por el Consejo Institucional de Investigaciones.
- l) Diseñar, organizar y mantener actualizado un sistema de evaluación y seguimiento a la productividad de los investigadores vinculados al desarrollo de los Proyectos, con base en los criterios e indicadores de productividad establecidos por el Consejo Institucional de Investigaciones.
- m) Organizar y mantener actualizados el inventario de las investigaciones de la Universidad y el banco de evaluadores de proyectos.
- n) Contribuir a la generación y al desarrollo de redes y sistemas de cooperación interinstitucional, nacionales e internacionales.
- o) Representar a la Universidad ante instituciones Científicas y Tecnológicas de orden regional, nacional e internacional.
- p) Ejercer el control de los procesos y actividades, de tal manera que permita su verificación por la Oficina de Control Interno
- q) Controlar el desarrollo de los proyectos en ejecución aprobados por Consejo Institucional de Investigaciones.
- r) Las demás funciones pertinentes que sean asignadas por la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Director General de Proyección Social:

- a) Dirigir y velar por el cumplimiento de las políticas de proyección social establecidas por la Universidad.
- b) Elaborar y actualizar el estudio de contexto que involucre, entre otros aspectos, las necesidades y demandas de los sectores sociales del entorno en relación con: investigación, cobertura y oferta de programas y servicios académicos.
- c) Establecer procesos de intercambio y cooperación interinstitucional a través de convenios y proyectos.
- d) Gestionar los recursos para garantizar la difusión del conocimiento, producto de la actividad académica de la Universidad.
- e) Compendiar, actualizar y difundir la oferta de servicios: científicos, técnicos, pedagógicos, consultorías, asesorías y de investigación.
- f) Controlar los procesos y actividades propios de la dirección y permitir su verificación por la oficina de Control Interno.
- g) Presentar un informe semestral de gestión a la Vicerrectoría Académica.
- h) Apoyar el sistema de publicaciones de la Universidad.
- i) Las demás que le sean asignadas por la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 9: El Consejo Académico puede proponer al Consejo Superior Universitario, la creación de oficinas académico-administrativas, dirigidas por profesores de tiempo completo con dedicación parcial.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 10. La Facultad, el Departamento, la Escuela, los Centros y la Secretaría Académica están definidos en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 11. En correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional, cada Facultad elabora un Plan de Desarrollo que periódicamente revisa y actualiza, el cual es de obligatorio cumplimiento por las unidades académicas y por el profesorado de la facultad.

ARTÍCULO 12. El Consejo de Facultad esta integrado por:

- a) El decano, quien lo preside.
- b) Los directores de departamento adscritos a la facultad.
- c) Los directores de escuela adscritos a la facultad.
- d) Los directores de instituto, adscritos a la facultad.
- e) Dos directores de programa de grado, delegados por los directores de programa adscritos a la facultad.
- e) Un Director de programa de posgrado, delegado por los directores de programa de posgrado adscritos a la facultad.
- f) Los directores de los centros de investigación y proyección social.
- g) Un representante de los profesores adscritos a la facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 15 de 37

- h) Un representante de los estudiantes de los programas adscritos a la facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.
- i) Un delegado por las asociaciones de egresados de la facultad con personería jurídica, para un período de dos años.
- j) El secretario académico, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO. El Representante de los estudiantes debe estar matriculado y haber aprobado por lo menos 64 créditos del plan de estudios y acreditar un promedio de carrera igual o mayor a 3,5.

ARTÍCULO 13. Las funciones del Consejo de la Facultad son:

- a) Estudiar y aprobar el plan de desarrollo de la facultad y evaluar su ejecución.
- b) Estudiar y aprobar planes y programas de formación permanente y capacitación para los docentes de la facultad.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas académicas establecidas por la Universidad.
- d) Definir la pertinencia de las solicitudes de formación de posgrados y capacitación del personal docente, de conformidad con su área de desempeño y el plan de capacitación de la Facultad.
- e) Orientar a las unidades académico-administrativas (departamentos, escuelas, institutos, centros y grupos) en sus distintas actividades.
- f) Estudiar y proponer al Consejo Académico los proyectos de creación y modificación de los programas académicos y de las unidades que la componen.
- g) Estudiar y aprobar el presupuesto anual para la Facultad.
- h) Conformar grupos asesores que de manera temporal o permanente, asuman la elaboración de planes y proyectos estratégicos que dinamicen el proceso de desarrollo de la facultad.
- i) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento de los títulos académicos.
- j) Seleccionar el personal docente de la facultad.
- k) Proponer a las instancias pertinentes los calendarios de las actividades académicas.
- l) Proponer el plan de prácticas y visitas académicas extramuros de la Facultad ante el Consejo Académico.
- m) Resolver los asuntos estudiantiles de conformidad con el reglamento estudiantil.
- n) Resolver los asuntos docentes de conformidad con el estatuto docente.
- o) Las demás funciones que las normas y reglamentos de la Universidad le señalen.

ARTÍCULO 14. El Decano. Es la máxima autoridad ejecutiva de los asuntos académicos y administrativos de la Facultad. Los requisitos para desempeñar el cargo de Decano y los procedimientos para su designación son los que establece el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 15. Las funciones del Decano son:

- a) Dirigir la Facultad y coordinar la acción académica y administrativa, de sus unidades de conformidad con las políticas, programas y proyectos de la Universidad y la Facultad
- b) Fomentar las relaciones de la Facultad con su entorno social, científico e institucional.
- c) Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del plan de desarrollo de la Facultad.
- d) Gestionar y promover los proyectos que hacen parte de los planes de la facultad.
- e) Proponer al Consejo de Facultad programas y proyectos para el desarrollo académico y logístico.
- f) Elaborar y proponer el presupuesto anual para la Facultad.
- g) Articular las actividades académicas de la Facultad con las demás unidades académicas y administrativas de la Universidad.
- h) Convocar y presidir el Consejo de Facultad.
- i) Representar a la facultad en el Consejo Académico y demás organismos que lo requieran.
- j) Presentar informe semestral de actividades ante el Rector y el Consejo Superior Universitario.
- k) Participar en las actividades de autoevaluación permanente.
- l) Las demás que le asigne la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 16. Son funciones del Secretario Académico de la Facultad:

- a) Elaborar y actualizar estudios de rendimiento académico y deserción de los estudiantes de la Facultad.
- b) Proponer cambios del reglamento estudiantil, de acuerdo con la normatividad vigente.
- c) Estudiar el impacto del cambio de normas en los indicadores de rendimiento académico.
- d) Orientar a los estudiantes en sus deberes y derechos.
- e) Asesorar al Consejo de Facultad en el estudio de casos estudiantiles que le sean solicitados.
- f) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos estudiantiles en coordinación con la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad.
- g) Presentar informe semestral ante el Decano y el Consejo de Facultad.
- h) Ejercer las funciones pertinentes de la secretaría del Consejo de Facultad.
- i) Las demás que le asigne la dirección de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 16 de 37

ARTICULO 17. La escuela está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación de los profesionales.

ARTICULO 18. Son funciones del director de la escuela:

- a) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos y administrativos de la escuela.
- b) Proponer políticas tendientes a fortalecer el desarrollo de la escuela y su apertura a diferentes espacios de la sociedad.
- c) Convocar al claustro de profesores para el análisis y toma de decisiones para asuntos propios de la unidad.
- d) Atender de acuerdo con las áreas de su competencia, las solicitudes de cursos y servicios presentadas por los programas académicos.
- e) Promover el desarrollo de la actividad investigativa para fortalecer las áreas de conocimiento y los programas académicos que apoya la escuela.
- f) Presentar propuestas relacionadas con la adopción de líneas de investigación, como producto de los proyectos que adelanta la escuela, ante el Comité del Centro de Investigaciones de la Facultad.
- g) Propiciar el debate de diferentes posiciones teóricas y metodológicas de los grupos de profesores e impulsar la comprensión frente a las tensiones que surjan de dichas posiciones.
- h) Promover la creación de programas académicos en el área de conocimiento propia de la escuela.
- i) Impulsar propuestas de proyección social que articulen la escuela con diferentes sectores de la sociedad.
- j) Elaborar, con el claustro de profesores de la escuela los planes de acción, en concordancia con el plan de desarrollo, para su análisis, estudio y posterior aprobación por el Consejo de Facultad.
- k) Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para los laboratorios y centros de apoyo adscritos a la escuela.
- l) Participar en las actividades de autoevaluación institucional.
- m) Presentar ante el Consejo de Facultad, el plan de trabajo por período académico, de cada uno de los profesores adscritos a la escuela.
- n) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas de la escuela.
- o) Rendir informe semestral al Consejo de Facultad sobre la marcha de la Escuela.
- p) Las demás que asigne la dirección de la Universidad, acordes con la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 19. El Departamento está integrado por profesores pertenecientes a una disciplina o a disciplinas afines y su actividad fundamental es contribuir al desarrollo de las mismas, a través de la investigación, la proyección social y la formación.

ARTICULO 20. Son funciones del director de departamento:

- a) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos y administrativos del departamento.
- b) Proponer políticas tendientes a fortalecer el desarrollo del departamento y su apertura a diferentes espacios de la sociedad.
- c) Convocar al claustro de profesores para el análisis y toma de decisiones para asuntos propios de la unidad.
- d) Atender de acuerdo con las disciplinas de su competencia, las solicitudes de cursos y servicios presentadas por los programas académicos.
- e) Promover el desarrollo de la actividad investigativa para fortalecer las disciplinas y los programas académicos que apoya el departamento.
- f) Presentar propuestas relacionadas con la adopción de líneas de investigación, como producto de los proyectos que adelanta el departamento, ante el Comité de Investigaciones de la Facultad.
- g) Propiciar el debate de diferentes posiciones teóricas y metodológicas de los grupos de profesores e impulsar la comprensión frente a las tensiones que surjan de dichas posiciones.
- h) Promover la creación de programas académicos en las disciplinas propias del departamento.
- i) Impulsar propuestas de proyección social que articulen el departamento con diferentes sectores de la sociedad.
- j) Elaborar, con el claustro de profesores del departamento los planes de acción, en concordancia con el plan de desarrollo, para su análisis, estudio y posterior aprobación por el Consejo de Facultad.
- k) Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para los laboratorios y centros de apoyo adscritos al departamento.
- l) Participar en las actividades de autoevaluación institucional.
- m) Presentar ante el Consejo de Facultad, el plan de trabajo por período académico, de cada uno de los profesores adscritos al departamento.
- n) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas del departamento.
- o) Rendir informe semestral al Consejo de Facultad sobre la marcha del Departamento.
- p) Las demás que asigne la dirección de la Universidad, acordes con la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 21. Para crear un Departamento o Escuela además de ceñirse a las definiciones establecidas en este acuerdo, se requiere un grupo mínimo de seis profesores que desarrollen actividades académicas propias de su condición.

ARTICULO 22. El Comité de Escuela o de Departamento esta integrado por:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 17 de 37

- a) El director, quien lo preside.
- b) Los coordinadores de los grupos de trabajo creados y adscritos por el Consejo de Facultad a la Escuela o Departamento.
- c) Los Directores de los programas cuyo componente curricular esté relacionado directamente con el área de estudio de la escuela o departamento, a criterio del Consejo de Facultad. (INCLUIDO)

ARTÍCULO 23. Son funciones del Comité de Escuela o de Departamento:

- a) Asesorar al Director en la toma de decisiones alrededor de planes, programas, proyectos y actividades para el desarrollo de la Unidad. Es convocado por el Director.
- b) Estudiar y proponer los planes de desarrollo de la Escuela o Departamento y evaluar su ejecución.
- c) Estudiar y proponer programas académicos de grado y posgrado en el área de estudio de la Escuela o Departamento.
- d) Estudiar y proponer planes y programas de formación permanente y capacitación para los profesores de la Escuela o Departamento.
- e) Las demás funciones que las normas y reglamentos de la Universidad, le señalen. (INCLUIDO)

ARTICULO 24. El Comité del Instituto. Es un órgano asesor del Director del Instituto y está integrado por:

- a) El Director, quien lo preside.
- b) Los coordinadores de los grupos de investigación.
- c) Un director de programa de posgrado delegado por los directores de programa de posgrado vinculados al Instituto.

ARTÍCULO 25. Las funciones del Comité del Instituto son:

- a) Asesorar al Director del Instituto en el desarrollo de sus funciones.
- b) Estudiar y proponer los planes de desarrollo del Instituto y evaluar su ejecución.
- c) Estudiar y proponer planes y programas de formación permanente y capacitación para los profesores adscritos al instituto.
- d) Las demás funciones que las normas y reglamentos de la Universidad le señalen.

ARTÍCULO 26. Son funciones del Director de Instituto:

- a) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos y administrativos del Instituto.
- b) Garantizar las condiciones necesarias para que la investigación encuentre en el Instituto ambiente propicio para su desarrollo.
- c) Proponer al Consejo de Facultad la creación y organización de programas de posgrado.
- d) Articular las relaciones entre los grupos de investigación del Instituto y los usuarios del conocimiento.
- e) Promover la divulgación de los resultados de investigación desarrollada por el Instituto.
- f) Proponer, de conformidad con el plan de desarrollo de la Facultad, el plan de formación de talento humano, adscrito al Instituto.
- g) Organizar y proponer ante el Consejo de Facultad los cursos y la prestación de los servicios de apoyo investigativo que demande la Universidad y la comunidad.
- h) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas de los profesores adscritos al Instituto.
- i) Ejercer el control de procesos y actividades, de tal manera que permita su verificación por parte de la Oficina de Control Interno.
- j) Rendir informes semestrales al Consejo de Facultad, la Dirección General de Investigaciones y al Consejo Institucional de Investigaciones.
- k) Las demás funciones pertinentes que sean asignadas por la dirección de la Universidad.

ARTICULO 27. Para crear un Instituto, además de ceñirse a las definiciones establecidas en este acuerdo, se requiere un mínimo de tres grupos de investigación activos.

ARTICULO 28. El director de centro tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar las políticas y planes de desarrollo académico de la Facultad.
- b) Administrar los recursos disponibles para el desarrollo de planes, programas y proyectos de la Facultad y fomentar e impulsar una política de diversificación de sus fuentes.
- c) Apoyar a la comunidad académica de la Facultad en todas las acciones que conduzcan al mejoramiento de la formación, la investigación y la proyección social, y de la articulación de la Universidad con los diferentes sectores de la sociedad.
- d) Buscar apoyo financiero a través de prestación de servicios de asesoría y consultoría, contratos y convenios que fortalezcan su estructura académico administrativa y financiera.
- e) Administrar los recursos asignados u obtenidos que por todo concepto maneje el Centro.
- f) Otras que le designe el Consejo de la Facultad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 18 de 37

PARÁGRAFO. Cada Facultad, en su estructura orgánica, propone los centros de apoyo que considere pertinentes para su desarrollo, con sus funciones respectivas.

ARTICULO 29. El Grupo de Trabajo de Facultad. Constituye la mínima unidad organizativa de un departamento o escuela integrada por profesores que provienen de una o varias áreas del conocimiento. El propósito del grupo es organizar y desarrollar procesos de formación, investigación y proyección social. El grupo tiene un profesor coordinador.

ARTICULO 30. El Grupo de Trabajo se establece voluntariamente o por decisión del Consejo de Facultad, su creación se formaliza mediante Resolución de Facultad.

PARÁGRAFO. El Grupo de trabajo de Facultad puede adscribir temporal o permanentemente profesores de otra Facultad, siempre y cuando lo autorice el respectivo Consejo de Facultad.

ARTICULO 31. Los grupos de trabajo tienen las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y planes de desarrollo específicos del grupo de conformidad con el plan de desarrollo de la Facultad.
- b) Adelantar el desarrollo de proyectos y programas que permitan fortalecer los procesos de formación, investigación y proyección social.
- c) Apoyar el desarrollo de los planes de estudio de los programas académicos de pregrado y posgrado relacionados con su campo de trabajo.
- d) Promover seminarios, foros, talleres inherentes a los campos de formación de la Facultad.
- e) Fomentar la producción y publicación de artículos, ensayos y otro tipo de documentos de interés.
- f) Participar en redes de información, documentación e investigaciones locales, regionales, nacionales e internacionales.
- g) Fortalecer la oferta de cursos y actividades académicas que garanticen una mayor flexibilidad en la formación de los estudiantes.
- h) Designar un coordinador del grupo, quien participa en el Comité de Escuela o Departamento respectivo.

ARTÍCULO 32. El Claustro de profesores. Es la reunión de los profesores adscritos a una unidad académica específica; tiene carácter deliberatorio, es convocado y presidido por el Director de Escuela, Departamento o Instituto, según el caso.

ARTICULO 33. Cada unidad académica tiene un plan de desarrollo que consigna políticas, estrategias y acciones de formación, investigación, proyección social y todas aquellas que contribuyan con su desarrollo y fortalecimiento, en armonía con el plan de desarrollo de la Universidad. El plan es elaborado con la participación del claustro de profesores y aprobado por los órganos colegiados correspondientes.

PARÁGRAFO. El plan es la base para adelantar la evaluación de la unidad académica, de conformidad con criterios establecidos por el Consejo Académico. La evaluación periódica del plan debe indicar las necesidades reales para su crecimiento, transformación o su viabilidad.

TÍTULO III COMPONENTES DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR

CAPITULO V

DE LOS COMITÉS DE CURRÍCULO DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 34. Los Comités de Currículo de la Universidad. Son organismos asesores del Consejo Académico, para el análisis, orientación, evaluación y control de la estructura curricular.

ARTICULO 35. El Comité de Currículo de programas de Grado de la Universidad está integrado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b) El Director General de Currículo.
- c) El Director de la Escuela de Pedagogía.
- d) Un director de programa por cada uno de los campos de conocimiento definidos por el Consejo Académico, elegidos por ellos mismos, para un período de dos años.

ARTICULO 36. El Comité de Currículo de programas de Posgrado de la Universidad está integrado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo preside.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 19 de 37

- b) El Director General de Currículo.
- c) El Director de la Escuela de Pedagogía.
- d) Un director de programa de posgrado por cada uno de los campos de conocimiento definidos por el Consejo Académico, elegidos por ellos mismos, para un período de dos años.

ARTÍCULO 37. Son funciones de los Comités de Currículo de la Universidad:

- a) De conformidad con las políticas académicas de la Universidad, estudiar las propuestas de ajuste, reestructuración o clausura de los programas académicos teniendo en cuenta su desarrollo académico, la calidad de sus egresados y su impacto social y presentar los resultados de este estudio al Consejo Académico para su consideración y aprobación cuando fuere necesario.
- b) Proponer al Comité de Evaluación y Promoción Docente, mecanismos de evaluación de los cursos y de las actividades de proyección social, educación continuada y actividades desescolarizadas que permitan formular recomendaciones para velar por su calidad.
- c) Estudiar la pertinencia de la apertura de nuevos programas propuestos por los Consejos de Facultad de conformidad con los principios del presente Acuerdo y el Plan de Desarrollo de la Universidad, y recomendar su aprobación al Consejo Académico.
- d) Proponer al Consejo Académico políticas de desarrollo académico, curricular y pedagógico en consonancia con los principios de este Acuerdo y del Plan de Desarrollo de la Universidad.
- e) Proponer al Consejo Académico lineamientos generales para la realización y evaluación de visitas y prácticas extramuros.
- f) Proponer al Consejo Académico políticas de reconocimiento de cursos ofrecidos por otras instituciones de educación superior.
- g) Las demás funciones que le asignen las normas institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO 38. El Comité de Currículo de la Universidad presenta a consideración del Consejo Académico la reglamentación correspondiente para el procedimiento general de asignación del número de créditos, según el tipo de programa y de curso. La codificación de los cursos contemplará el periodo académico, el ciclo en el que regularmente se cursan y el número de créditos que tengan.

ARTÍCULO 39. Los Comités de Currículo de la Facultad. Son organismos asesores del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO. El Consejo de Facultad crea mediante Resolución los comités de currículo que considere pertinentes, para el desarrollo de programas afines.

ARTÍCULO 40. Cada Comité de Currículo de una Facultad está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) Los directores de programas académicos respectivos.

ARTÍCULO 41. Son funciones de los Comités de Currículo de la Facultad:

- a) Asesorar al Consejo de Facultad en el análisis, orientación, evaluación y control de la estructura curricular, de conformidad con las políticas curriculares de la Universidad.
- b) Coordinar el diseño y desarrollo de los cursos que hacen parte del ciclo o núcleo común de los programas respectivos.
- c) Coordinar el diseño y desarrollo de cursos electivos comunes, para los programas respectivos.
- d) Las demás funciones que le asignen las normas institucionales de la Universidad.

CAPÍTULO VI **DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO**

ARTÍCULO 42. El Programa Académico. Es la organización del proceso de formación profesional, producto de la selección, ordenamiento y distribución de conocimientos, prácticas, experiencias y valores, relevantes para la generación y el desarrollo de competencias diversas. Es dirigido por un profesor, asesorado por el Comité de Programa.

ARTÍCULO 43. El Programa Académico pertenece a la Universidad y se rige por sus lineamientos curriculares. Para efectos de su administración, está adscrito a una Facultad y su desarrollo académico depende de la unidad o unidades que se ocupan del campo de conocimiento correspondiente.

ARTÍCULO 44. El Director del programa académico. Es responsable de la organización, gestión y supervisión del currículo correspondiente de acuerdo con las políticas establecidas por la Universidad. El Director es un profesor adscrito a una de las unidades del área de conocimiento correspondiente, designado por el Rector de terna propuesta por el Decano.

ARTÍCULO 45. Las funciones básicas del Director de Programa Académico son:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 20 de 37

- a) Administrar el proceso curricular del programa académico especialmente en lo relacionado con la planeación, desarrollo, ejecución, evaluación, reformulación, pertinencia y mejoramiento académico del mismo.
- b) Solicitar oportunamente los cursos y servicios requeridos para el desarrollo del programa académico ante las unidades pertinentes.
- c) Inscribir los cursos ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.
- d) Coordinar con las unidades académicas la programación de actividades de formación, investigación, proyección social que garanticen el desarrollo curricular del programa.
- e) Asesorar a los estudiantes en la elaboración y desarrollo del plan curricular.
- f) Orientar a los estudiantes sobre las ofertas de cursos, pasantías, intercambios, posgrados y demás oportunidades de desarrollo académico ofrecidos por la Facultad, la Universidad y otras instituciones.
- g) Supervisar el cumplimiento de las actividades contempladas en el plan de trabajo de los profesores para la realización de los cursos, con inclusión de aquellas propias del tiempo de trabajo independiente de los estudiantes.
- h) Rendir informes semestrales de su gestión al director de la unidad académica a la que está adscrito y al Consejo de Facultad.
- i) Las demás funciones establecidas en las normas institucionales y las que le asigne el Decano de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 46. El Comité de Programa académico es un organismo asesor de su Director.

ARTICULO 47. El Comité de Programa está integrado por:

- a) El Director del Programa, quien lo preside
- b) Un profesor por cada área de formación, designado por el Decano.
- c) Un representante de los estudiantes del Programa, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.
- d) Un egresado del programa designado por el Decano

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Comité de Programa deberán sesionar ordinariamente cada 15 días.

PARÁGRAFO 2: Para ser representante de los estudiantes se requiere aprobación de por lo menos la mitad de los créditos del plan de estudios del programa académico al que pertenece.

ARTÍCULO 48. Las funciones del Comité de Programa académico son:

- a) Asesorar al director en la administración del programa.
- b) Evaluar las actividades que, durante el período académico, se adelanten en el programa.
- c) Evaluar los contenidos, pertinencia e integración de los cursos del plan de estudios.
- d) Realizar la evaluación general del Programa, de conformidad con las políticas académicas de la Universidad y del Sistema Nacional de Acreditación.
- e) Proponer los ajustes del Plan de Estudios del programa y presentarlos al Consejo de Facultad, de conformidad con la evaluación y las políticas académicas de la Universidad.
- f) Atender las solicitudes de estudiantes y profesores relacionadas con el plan de estudios.
- g) Coordinar la evaluación de los informes de opción de grado.
- h) Velar porque la oferta de los cursos del programa se construyan rigurosamente en concordancia con las demandas de formación y la naturaleza del programa.
- i) Las demás que le asignen las normas y reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO VII DE LA RELACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS, LOS DEPARTAMENTOS, ESCUELAS E INSTITUTOS

ARTÍCULO 49. Corresponde a los Departamentos, Escuelas e Institutos, atender a los requerimientos de servicios docentes de los programas académicos.

ARTÍCULO 50. El Consejo Académico determinará las áreas de formación y los cursos que corresponden atender a cada Departamento, Escuela o Instituto.

ARTÍCULO 51. La creación de Unidades Académicas definidas en este Acuerdo, tiene en cuenta el Plan de Desarrollo de la Universidad y requiere la aprobación del Consejo de Facultad, el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 52. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 21 de 37

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: ECastilloG/Gloria H

Seguidamente, los miembros del Consejo Académico proceden a realizar la revisión del contenido del documento, analizan y discuten algunos aspectos señalados en el mismo, presentan diversas propuestas, las cuales se dejan en consideración de los mismos y se plasman e incluyen las correspondientes modificaciones, como producto del debate, así:

La Representante de los profesores ingresa al recinto, siendo las 3:53 p.m.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR XX de XXX

Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2002 establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos; en el marco del Acuerdo Superior No. 027 de 2000.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 "expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos" y deroga el Acuerdo Superior No. 027 de 2000.

Que se hace necesario adecuar el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos al marco normativo establecido por el Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Que el Consejo Académico en sesiones XXX; avaló el proyecto de Acuerdo Superior por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009.

Que el Consejo Superior en sesiones XX aprobó el presente Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 22 de 37

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, así:

TÍTULO I FUNDAMENTOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:

- a) Definir los componentes del sistema académico y curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior 004 de 2009.
- b) Establecer las funciones de cada uno de sus componentes y relaciones generales.
- c) Establecer los principios y políticas académicas y curriculares de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS:

Son principios del Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos:

- a) Autonomía: en uso de su autonomía el sistema académico puede crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, investigativas y de proyección social; seleccionar sus profesores, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión.
- b) Universalidad: disposición para comprender con espíritu universal y creativo los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética, la estética dentro del quehacer cotidiano de la Universidad.
- c) Responsabilidad social: la Universidad como patrimonio científico, histórico, cultural y social de la región asume con los mas altos niveles de responsabilidad, el cumplimiento de sus deberes y compromisos que busca en el desarrollo pleno de la sociedad.
- d) Pluralidad argumentada: como organización social, cuyo fundamento es el pensamiento y el conocimiento, la Universidad debe organizar la convergencia de las diferencias y el escenario del argumento razonado en el que se somete en el permanente análisis crítico, el conocimiento, los saberes y las prácticas sociales tanto propias como universales.
- e) Equidad: la Universidad está abierta a quienes en igualdad de oportunidades demuestren tener la competencia requerida para cumplir con la excelencia académica, sin distinciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, culturales, ni de género.
- f) Libertad de cátedra: el profesor tiene libertad para comunicar y recrear sus conocimientos de acuerdo con unos contenidos programáticos establecidos en el plan curricular, dentro de fundamentos éticos, científicos y pedagógicos.
- g) Convivencia: la práctica pedagógica para la paz y el respeto por la vida, honra y bienes de la comunidad universitaria, afianzan la autonomía y auto regulación personal y académica, la tolerancia y la alteridad dentro del compromiso de los derechos humanos y los deberes civiles.
- h) Transparencia: es fruto de la verdad y consiste en la capacidad para explicar sin subterfugio las condiciones internas y los resultados de su gestión y operación, generando un clima de confianza y seguridad.

ARTÍCULO 4. POLÍTICAS:

Las políticas que orientan el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos, son:

- a) El cumplimiento de la misión y los principios institucionales
- b) La consolidación de comunidades académicas para el desarrollo institucional y regional.
- c) El fomento de la investigación como eje fundamental de la formación y de la proyección social.
- d) La búsqueda de la excelencia académica y su acreditación social.
- e) El reconocimiento de la Orinoquía como parte esencial de los procesos académicos.
- f) La oferta y desarrollo de programas y proyectos pertinentes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 23 de 37

TÍTULO II COMPONENTES DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO II UNIDADES CONSTITUTIVAS DEL SISTEMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 5. El Sistema Académico está constituido por las políticas, principios, unidades académicas y órganos de gobierno, a saber:

Consejo Académico
Vicerrectoría Académica
Direcciones
Facultades
Departamentos
Escuelas
Institutos
Centros
Secretarías Académicas

CAPÍTULO III DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 6. Las direcciones generales de Currículo, Investigaciones y Proyección Social, están definidos en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Son funciones del Director General de Currículo:

- a) Dirigir y coordinar la planeación de las actividades de formación en la Universidad.
- b) Apoyar y verificar la adecuada aplicación de los lineamientos curriculares en cada uno de los programas.
- c) Proponer a la Vicerrectoría Académica y al Comité Curricular, las reformas e innovaciones que los programas considere pertinentes para su fortalecimiento.
- d) Coordinar la oferta de cursos de la Universidad.
- e) Analizar los resultados de los procesos de evaluación de desempeño de los profesores y proponer estrategias de formación.
- f) Diseñar y proponer el plan institucional de capacitación docente teniendo en cuenta los planes de las diferentes facultades.
- g) Revisar las necesidades de personal docente presentadas por las facultades.
- h) Coordinar las prácticas curriculares extramuros en asocio con las Vicerrectorías.
- i) Formar parte del Comité Curricular de la Universidad y apoyar las tareas que éste establezca.
- j) Presentar, semestralmente, informe de gestión a la Vicerrectoría Académica.
- k) Las demás que le asigne la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Director General de Investigaciones:

- a) Dirigir y velar por el cumplimiento de las políticas de investigaciones establecidas por la Universidad.
- b) Gestionar las condiciones necesarias para que la investigación encuentre en la Universidad ambiente propicio para su desarrollo.
- c) Promover y coordinar las actividades de investigación científica y asesorar en esta materia a las dependencias que lo soliciten.
- d) Organizar y mantener actualizado el inventario de las investigaciones que se han desarrollado y se desarrollan en la Universidad.
- e) Conjuntamente con los directores de los Centros de Investigación organizar y mantener actualizado el inventario de los grupos, recursos técnicos, físicos y financieros de que se dispone en la Universidad para el desarrollo de actividades de investigación.
- f) Articular las relaciones entre los grupos de investigación y los usuarios del conocimiento: Estudiantes, empresarios, administradores públicos y privados, educadores, gestores sociales, organismos no gubernamentales, entre otros.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 24 de 37

- g) Proponer, con los grupos de investigación, planes de formación de talento humano para la investigación, acorde con el Plan de Capacitación Institucional.
- h) Proponer, organizar y poner en marcha, sobre la base de un diálogo abierto y participativo, programas de divulgación y popularización de la investigación desarrollada por la Institución.
- i) Presentar un informe semestral de gestión a la Vicerrectoría Académica.
- j) Desarrollar estrategias para promover la conformación de Grupos de Estudio y definición de Líneas de Profundización en los diferentes programas académicos.
- k) Administrar eficiente y eficazmente los recursos disponibles en la Universidad para el desarrollo de la investigación, en concordancia con las directrices y asignaciones establecidas por el Consejo Institucional de Investigaciones.
- l) Diseñar, organizar y mantener actualizado un sistema de evaluación y seguimiento a la productividad de los investigadores vinculados al desarrollo de los Proyectos, con base en los criterios e indicadores de productividad establecidos por el Consejo Institucional de Investigaciones.
- m) Organizar y mantener actualizados el inventario de las investigaciones de la Universidad y el banco de evaluadores de proyectos.
- n) Contribuir a la generación y al desarrollo de redes y sistemas de cooperación interinstitucional, nacionales e internacionales.
- o) Representar a la Universidad ante instituciones Científicas y Tecnológicas de orden regional, nacional e internacional.
- p) Ejercer el control de los procesos y actividades, de tal manera que permita su verificación por la Oficina de Control Interno
- q) Controlar el desarrollo de los proyectos en ejecución aprobados por Consejo Institucional de Investigaciones.
- r) Las demás funciones pertinentes que sean asignadas por la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 9. Son funciones del Director General de Proyección Social:

- a) Dirigir y velar por el cumplimiento de las políticas de proyección social establecidas por la Universidad.
- b) Elaborar y actualizar el estudio de contexto que involucre, entre otros aspectos, las necesidades y demandas de los sectores sociales del entorno en relación con: investigación, cobertura y oferta de programas y servicios académicos.
- c) Establecer procesos de intercambio y cooperación interinstitucional a través de convenios y proyectos.
- d) Gestionar los recursos para garantizar la difusión del conocimiento, producto de la actividad académica de la Universidad.
- e) Compendiar, actualizar y difundir la oferta de servicios: científicos, técnicos, pedagógicos, consultorías, asesorías y de investigación.
- f) Controlar los procesos y actividades propios de la dirección y permitir su verificación por la oficina de Control Interno.
- g) Presentar un informe semestral de gestión a la Vicerrectoría Académica.
- h) Apoyar el sistema de publicaciones de la Universidad.
- i) Las demás que le sean asignadas por la dirección de la Universidad.

ARTÍCULO 10: El Consejo Académico puede proponer al Consejo Superior Universitario, la creación de oficinas académico-administrativas, dirigidas por profesores de tiempo completo con dedicación parcial.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 11. La Facultad, el Departamento, la Escuela, los Centros y la Secretaría Académica están definidos en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 12. En correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional, cada Facultad elabora un Plan de Desarrollo que periódicamente revisa y actualiza, el cual es de obligatorio cumplimiento por las unidades académicas y por el profesorado de la facultad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 25 de 37

ARTÍCULO 13. El Consejo de Facultad esta integrado por:

- a) El decano, quien lo preside.
- b) Los directores de departamento adscritos a la facultad.
- c) Los directores de escuela adscritos a la facultad.
- d) Los directores de instituto, adscritos a la facultad.
- e) Dos directores de programa de grado, delegados por los directores de programa adscritos a la facultad.
- f) Un Director de programa de posgrado, delegado por los directores de programa de posgrado adscritos a la facultad.
- g) Los directores de los centros de investigación y proyección social.
- h) Un representante de los profesores adscritos a la facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.
- i) Un representante de los estudiantes de los programas adscritos a la facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.
- j) Un delegado por las asociaciones de egresados de la facultad con personería jurídica, para un período de dos años.
- k) El secretario académico, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO. El Representante de los estudiantes debe estar matriculado y haber aprobado por lo menos 64 créditos del plan de estudios y acreditar un promedio de carrera igual o mayor a 3,5.

ARTÍCULO 14. Las funciones del Consejo de la Facultad son:

- a) Estudiar y aprobar el plan de desarrollo de la facultad y evaluar su ejecución.
- b) Estudiar y aprobar planes y programas de formación permanente y capacitación para los docentes de la facultad.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas académicas establecidas por la Universidad.
- d) Definir la pertinencia de las solicitudes de formación de posgrados y capacitación del personal docente, de conformidad con su área de desempeño y el plan de capacitación de la Facultad.
- e) Orientar a las unidades académico-administrativas (departamentos, escuelas, institutos, centros y grupos) en sus distintas actividades.
- f) Estudiar y proponer al Consejo Académico los proyectos de creación y modificación de los programas académicos y de las unidades que la componen.
- g) Estudiar y aprobar el presupuesto anual para la Facultad.
- h) Conformar grupos asesores que de manera temporal o permanente, asuman la elaboración de planes y proyectos estratégicos que dinamicen el proceso de desarrollo de la facultad.
- i) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento de los títulos académicos.
- j) Seleccionar el personal docente de la facultad.
- k) Proponer a las instancias pertinentes los calendarios de las actividades académicas.
- l) Proponer el plan de prácticas y visitas académicas extramuros de la Facultad ante el Consejo Académico.
- m) Resolver los asuntos estudiantiles de conformidad con el reglamento estudiantil.
- n) Resolver los asuntos docentes de conformidad con el estatuto docente.
- o) Las demás funciones que las normas y reglamentos de la Universidad le señalen.

ARTÍCULO 15. El Decano. Es la máxima autoridad ejecutiva de los asuntos académicos y administrativos de la Facultad. Los requisitos para desempeñar el cargo de Decano y los procedimientos para su designación son los que establece el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 16. Las funciones del Decano son:

- a) Dirigir la Facultad y coordinar la acción académica y administrativa, de sus unidades de conformidad con las políticas, programas y proyectos de la Universidad y la Facultad
- b) Fomentar las relaciones de la Facultad con su entorno social, científico e institucional.
- c) Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del plan de desarrollo de la Facultad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 26 de 37

- d) Gestionar y promover los proyectos que hacen parte de los planes de la facultad.
- e) Proponer al Consejo de Facultad programas y proyectos para el desarrollo académico y logístico.
- f) Elaborar y proponer el presupuesto anual para la Facultad.
- g) Articular las actividades académicas de la Facultad con las demás unidades académicas y administrativas de la Universidad.
- h) Convocar y presidir el Consejo de Facultad.
- i) Representar a la facultad en el Consejo Académico y demás organismos que lo requieran.
- j) Presentar informe semestral de actividades ante el Rector y el Consejo Superior Universitario.
- k) Participar en las actividades de autoevaluación permanente.
- l) Las demás que le asigne la dirección de la Universidad.

ARTICULO 17. Son funciones del Secretario Académico de la Facultad:

- a) Elaborar y actualizar estudios de rendimiento académico y deserción de los estudiantes de la Facultad.
- b) Proponer cambios del reglamento estudiantil, de acuerdo con la normatividad vigente.
- c) Estudiar el impacto del cambio de normas en los indicadores de rendimiento académico.
- d) Orientar a los estudiantes en sus deberes y derechos.
- e) Asesorar al Consejo de Facultad en el estudio de casos estudiantiles que le sean solicitados.
- f) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos estudiantiles en coordinación con la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad.
- g) Presentar informe semestral ante el Decano y el Consejo de Facultad.
- h) Ejercer las funciones pertinentes de la secretaría del Consejo de Facultad.
- i) Las demás que le asigne la dirección de la Universidad.

ARTICULO 18. La escuela está integrada por profesores pertenecientes a diferentes disciplinas y campos del conocimiento, que desarrollan el trabajo interdisciplinario y fortalecen los procesos de formación de los profesionales.

ARTICULO 19. Son funciones del director de la escuela:

- a) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos y administrativos de la escuela.
- b) Proponer políticas tendientes a fortalecer el desarrollo de la escuela y su apertura a diferentes espacios de la sociedad.
- c) Convocar al claustro de profesores para el análisis y toma de decisiones para asuntos propios de la unidad.
- d) Atender de acuerdo con las áreas de su competencia, las solicitudes de cursos y servicios presentadas por los programas académicos.
- e) Promover el desarrollo de la actividad investigativa para fortalecer las áreas de conocimiento y los programas académicos que apoya la escuela.
- f) Presentar propuestas relacionadas con la adopción de líneas de investigación, como producto de los proyectos que adelanta la escuela, ante el Comité del Centro de Investigaciones de la Facultad.
- g) Propiciar el debate de diferentes posiciones teóricas y metodológicas de los grupos de profesores e impulsar la comprensión frente a las tensiones que surjan de dichas posiciones.
- h) Promover la creación de programas académicos en el área de conocimiento propia de la escuela.
- i) Impulsar propuestas de proyección social que articulen la escuela con diferentes sectores de la sociedad.
- j) Elaborar, con el claustro de profesores de la escuela los planes de acción, en concordancia con el plan de desarrollo, para su análisis, estudio y posterior aprobación por el Consejo de Facultad.
- k) Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para los laboratorios y centros de apoyo adscritos a la escuela.
- l) Participar en las actividades de autoevaluación institucional.
- m) Presentar ante el Consejo de Facultad, el plan de trabajo por período académico, de cada uno de los profesores adscritos a la escuela.
- n) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas de la escuela.
- o) Rendir informe semestral al Consejo de Facultad sobre la marcha de la Escuela.
- p) Las demás que asigne la dirección de la Universidad, acordes con la naturaleza de la dependencia.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 27 de 37

ARTICULO 20. El Departamento está integrado por profesores pertenecientes a una disciplina o a disciplinas afines y su actividad fundamental es contribuir al desarrollo de las mismas, a través de la investigación, la proyección social y la formación.

ARTICULO 21. Son funciones del director de departamento:

- a) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos y administrativos del departamento.
- b) Proponer políticas tendientes a fortalecer el desarrollo del departamento y su apertura a diferentes espacios de la sociedad.
- c) Convocar al claustro de profesores para el análisis y toma de decisiones para asuntos propios de la unidad.
- d) Atender de acuerdo con las disciplinas de su competencia, las solicitudes de cursos y servicios presentadas por los programas académicos.
- e) Promover el desarrollo de la actividad investigativa para fortalecer las disciplinas y los programas académicos que apoya el departamento.
- f) Presentar propuestas relacionadas con la adopción de líneas de investigación, como producto de los proyectos que adelanta el departamento, ante el Comité de Investigaciones de la Facultad.
- g) Propiciar el debate de diferentes posiciones teóricas y metodológicas de los grupos de profesores e impulsar la comprensión frente a las tensiones que surjan de dichas posiciones.
- h) Promover la creación de programas académicos en las disciplinas propias del departamento.
- i) Impulsar propuestas de proyección social que articulen el departamento con diferentes sectores de la sociedad.
- j) Elaborar, con el claustro de profesores del departamento los planes de acción, en concordancia con el plan de desarrollo, para su análisis, estudio y posterior aprobación por el Consejo de Facultad.
- k) Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para los laboratorios y centros de apoyo adscritos al departamento.
- l) Participar en las actividades de autoevaluación institucional.
- m) Presentar ante el Consejo de Facultad, el plan de trabajo por período académico, de cada uno de los profesores adscritos al departamento.
- n) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas del departamento.
- o) Rendir **informe semestral** al Consejo de Facultad sobre la marcha del Departamento.
- p) Las demás que asigne la dirección de la Universidad, acordes con la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 22. Para crear un Departamento o Escuela además de ceñirse a las definiciones establecidas en este acuerdo, se requiere un grupo mínimo de seis profesores que desarrollen actividades académicas propias de su condición.

ARTICULO 23. El Comité de Escuela o de Departamento esta integrado por:

- a. El director, quien lo preside
- b. Los coordinadores de los grupos de trabajo creados y adscritos por el Consejo de Facultad a la Escuela o Departamento.
- c. Los Directores de los programas cuyo componente curricular esté relacionado directamente con el área de estudio de la Escuela o Departamento, a criterio del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO: Un Director de Programa puede participar en varios Comités de Escuela o Departamento, en diferentes Facultades. (INCLUIDO)

ARTÍCULO 24. Son funciones del Comité de Escuela o de Departamento:

- a) Asesorar al Director en la toma de decisiones alrededor de planes, programas, proyectos y actividades para el desarrollo de la Unidad. Es convocado por el Director.
- b) Estudiar y proponer los planes de desarrollo de la Escuela o Departamento y evaluar su ejecución.
- c) Estudiar y proponer programas académicos de grado y posgrado en el área de estudio de la Escuela o Departamento.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 28 de 37

- d) Estudiar y proponer planes y programas de formación permanente y capacitación para los profesores de la Escuela o Departamento.
- e) Las demás funciones que las normas y reglamentos de la Universidad, le señalen.

ARTICULO 25. El Comité del Instituto. Es un órgano asesor del Director del Instituto y está integrado por:

- a) El Director, quien lo preside.
- b) Los coordinadores de los grupos de investigación.
- c) Un director de programa de posgrado delegado por los directores de programa de posgrado vinculados al Instituto.

ARTÍCULO 26. Las funciones del Comité del Instituto son:

- a) Asesorar al Director del Instituto en el desarrollo de sus funciones.
- b) Estudiar y proponer los planes de desarrollo del Instituto y evaluar su ejecución.
- c) Estudiar y proponer planes y programas de formación permanente y capacitación para los profesores adscritos al instituto.
- d) Las demás funciones que las normas y reglamentos de la Universidad le señalen.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Director de Instituto:

- a) Organizar, gestionar y supervisar los asuntos académicos y administrativos del Instituto.
- b) Garantizar las condiciones necesarias para que la investigación encuentre en el Instituto ambiente propicio para su desarrollo.
- c) Proponer al Consejo de Facultad la creación y organización de programas de posgrado.
- d) Articular las relaciones entre los grupos de investigación del Instituto y los usuarios del conocimiento.
- e) Promover la divulgación de los resultados de investigación desarrollada por el Instituto.
- f) Proponer, de conformidad con el plan de desarrollo de la Facultad, el plan de formación de talento humano, adscrito al Instituto.
- g) Organizar y proponer ante el Consejo de Facultad los cursos y la prestación de los servicios de apoyo investigativo que demande la Universidad y la comunidad.
- h) Evaluar el desarrollo de las actividades académicas de los profesores adscritos al Instituto.
- i) Ejercer el control de procesos y actividades, de tal manera que permita su verificación por parte de la Oficina de Control Interno.
- j) Rendir informes semestrales al Consejo de Facultad, la Dirección General de Investigaciones y al Consejo Institucional de Investigaciones.
- k) Las demás funciones pertinentes que sean asignadas por la dirección de la Universidad.

ARTICULO 28. Para crear un Instituto, además de ceñirse a las definiciones establecidas en este acuerdo, se requiere un mínimo de tres grupos de investigación activos.

ARTICULO 29. El director de centro tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar las políticas y planes de desarrollo académico de la Facultad.
- b) Administrar los recursos disponibles para el desarrollo de planes, programas y proyectos de la Facultad y fomentar e impulsar una política de diversificación de sus fuentes.
- c) Apoyar a la comunidad académica de la Facultad en todas las acciones que conduzcan al mejoramiento de la formación, la investigación y la proyección social, y de la articulación de la Universidad con los diferentes sectores de la sociedad.
- d) Buscar apoyo financiero a través de prestación de servicios de asesoría y consultoría, contratos y convenios que fortalezcan su estructura académico administrativa y financiera.
- e) Administrar los recursos asignados u obtenidos que por todo concepto maneje el Centro.
- f) Otras que le designe el Consejo de la Facultad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 29 de 37

PARÁGRAFO. Cada Facultad, en su estructura orgánica, propone los centros de apoyo que considere pertinentes para su desarrollo, con sus funciones respectivas.

ARTICULO 30. El Grupo de Trabajo de Facultad. Constituye la unidad organizativa de un departamento o escuela integrada por profesores que provienen de una o varias áreas del conocimiento. El propósito del grupo es organizar y desarrollar procesos de formación, investigación y proyección social. El grupo tiene un profesor coordinador.

ARTICULO 31. El Grupo de Trabajo se establece voluntariamente o por decisión del Consejo de Facultad, su creación se formaliza mediante Resolución de Facultad.

PARÁGRAFO. El Grupo de trabajo de Facultad puede adscribir temporal o permanentemente profesores de otra Facultad, siempre y cuando lo autorice el respectivo Consejo de Facultad.

ARTICULO 32. Los grupos de trabajo tienen las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y planes de desarrollo específicos del grupo de conformidad con el plan de desarrollo de la Facultad.
- b) Adelantar el desarrollo de proyectos y programas que permitan fortalecer los procesos de formación, investigación y proyección social.
- c) Apoyar el desarrollo de los planes de estudio de los programas académicos de pregrado y posgrado relacionados con su campo de trabajo.
- d) Promover seminarios, foros, talleres inherentes a los campos de formación de la Facultad.
- e) Fomentar la producción y publicación de artículos, ensayos y otro tipo de documentos de interés.
- f) Participar en redes de información, documentación e investigaciones locales, regionales, nacionales e internacionales.
- g) Fortalecer la oferta de cursos y actividades académicas que garanticen una mayor flexibilidad en la formación de los estudiantes.
- h) Designar un coordinador del grupo, quien participa en el Comité de Escuela o Departamento respectivo.

ARTÍCULO 33. El Claustro de profesores. Es la reunión de los profesores adscritos a una unidad académica específica; tiene carácter deliberatorio, es convocado y presidido por el Director de Escuela, Departamento o Instituto, según el caso.

ARTICULO 34. Cada unidad académica tiene un plan de desarrollo que consigna políticas, estrategias y acciones de formación, investigación, proyección social y todas aquellas que contribuyan con su desarrollo y fortalecimiento, en armonía con el plan de desarrollo de la Universidad. El plan es elaborado con la participación del claustro de profesores y aprobado por los órganos colegiados correspondientes.

PARÁGRAFO. El plan es la base para adelantar la evaluación de la unidad académica, de conformidad con criterios establecidos por el Consejo Académico. La evaluación periódica del plan debe indicar las necesidades reales para su crecimiento, transformación o su viabilidad.

TÍTULO III COMPONENTES DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR

CAPITULO V

DE LOS COMITÉS DE CURRÍCULO DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 35. Los Comités de Currículo de la Universidad. Son organismos asesores del Consejo Académico, para el análisis, orientación, evaluación y control de la estructura curricular.

ARTICULO 36. El Comité de Currículo de programas de Grado de la Universidad está integrado por:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 30 de 37

- a) El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b) El Director General de Currículo.
- c) El Director de la Escuela de Pedagogía.
- d) Un director de programa por cada uno de los campos de conocimiento definidos por el Consejo Académico, elegidos por ellos mismos, para un período de dos años.

ARTICULO 37. El Comité de Currículo de programas de Posgrado de la Universidad está integrado por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b) El Director General de Currículo.
- c) El Director de la Escuela de Pedagogía.
- d) Un director de programa de posgrado por cada uno de los campos de conocimiento definidos por el Consejo Académico, elegidos por ellos mismos, para un período de dos años.

ARTICULO 38. Son funciones de los Comités de Currículo de la Universidad:

- a) De conformidad con las políticas académicas de la Universidad, estudiar las propuestas de ajuste, reestructuración o clausura de los programas académicos teniendo en cuenta su desarrollo académico, la calidad de sus egresados y su impacto social y presentar los resultados de este estudio al Consejo Académico para su consideración y aprobación cuando fuere necesario.
- b) Proponer al Comité de Evaluación y Promoción Docente, mecanismos de evaluación de los cursos y de las actividades de proyección social, educación continuada y actividades desescolarizadas que permitan formular recomendaciones para velar por su calidad.
- c) Estudiar la pertinencia de la apertura de nuevos programas propuestos por los Consejos de Facultad de conformidad con los principios del presente Acuerdo y el Plan de Desarrollo de la Universidad, y recomendar su aprobación al Consejo Académico.
- d) Proponer al Consejo Académico políticas de desarrollo académico, curricular y pedagógico en consonancia con los principios de este Acuerdo y del Plan de Desarrollo de la Universidad.
- e) Proponer al Consejo Académico lineamientos generales para la realización y evaluación de visitas y prácticas extramuros.
- f) Proponer al Consejo Académico políticas de reconocimiento de cursos ofrecidos por otras instituciones de educación superior.
- g) Las demás funciones que le asignen las normas institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO 39. El Comité de Currículo de la Universidad presenta a consideración del Consejo Académico la reglamentación correspondiente para el procedimiento general de asignación del número de créditos, según el tipo de programa y de curso. La codificación de los cursos contemplará el periodo académico, el ciclo en el que regularmente se cursan y el número de créditos que tengan.

ARTICULO 40. Los **Comités de Currículo de la Facultad.** Son organismos asesores del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO. El Consejo de Facultad crea mediante Resolución los comités de currículo que considere pertinentes, para el desarrollo de programas afines.

ARTICULO 41. Cada Comité de Currículo de una Facultad está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside.
- b) Los directores de programas académicos respectivos.

ARTICULO 42. Son funciones de los Comités de Currículo de la Facultad:

- a) Asesorar al Consejo de Facultad en el análisis, orientación, evaluación y control de la estructura curricular, de conformidad con las políticas curriculares de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 31 de 37

- b) Coordinar el diseño y desarrollo de los cursos que hacen parte del ciclo o núcleo común de los programas respectivos.
- c) Coordinar el diseño y desarrollo de cursos electivos comunes, para los programas respectivos.
- d) Las demás funciones que le asignen las normas institucionales de la Universidad.

CAPÍTULO VI **DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO**

ARTICULO 43. El Programa Académico. Es la organización del proceso de formación profesional, producto de la selección, ordenamiento y distribución de conocimientos, prácticas, experiencias y valores, relevantes para la generación y el desarrollo de competencias diversas. Es dirigido por un profesor, asesorado por el Comité de Programa.

ARTICULO 44. El Programa Académico pertenece a la Universidad y se rige por sus lineamientos curriculares. Para efectos de su administración, está adscrito a una Escuela, Departamento o Instituto y su desarrollo académico depende de la unidad o unidades que se ocupan del campo de conocimiento correspondiente.

ARTÍCULO 45. El Director del programa académico. Es responsable académico-administrativo de la organización, gestión y supervisión del programa académico correspondiente de acuerdo con las políticas establecidas por la Universidad. El Director es un profesor adscrito a una de las unidades del área de conocimiento correspondiente, designado por el Rector de terna propuesta por el Decano.

ARTICULO 46. Las funciones básicas del Director de Programa Académico son:

- a) Administrar el proceso curricular del programa académico especialmente en lo relacionado con la planeación, desarrollo, ejecución, evaluación, reformulación, pertinencia y mejoramiento académico del mismo.
- b) Solicitar oportunamente los cursos y servicios requeridos para el desarrollo del programa académico ante las unidades pertinentes.
- c) Inscribir los cursos ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.
- d) Coordinar con las unidades académicas la programación de actividades de formación, investigación, proyección social que garanticen el desarrollo curricular del programa.
- e) Asesorar a los estudiantes en la elaboración y desarrollo del plan curricular.
- f) Orientar a los estudiantes sobre las ofertas de cursos, pasantías, intercambios, posgrados y demás oportunidades de desarrollo académico ofrecidos por la Facultad, la Universidad y otras instituciones.
- g) Supervisar el cumplimiento de las actividades contempladas en el plan de trabajo de los profesores para la realización de los cursos, con inclusión de aquellas propias del tiempo de trabajo independiente de los estudiantes.
- h) Rendir informes semestrales de su gestión al director de la unidad académica a la que está adscrito y al Consejo de Facultad.
- i) Las demás funciones establecidas en las normas institucionales y las que le asigne el Decano de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 47. El Comité de Programa académico es un organismo asesor de su Director.

ARTICULO 48. El Comité de Programa está integrado por:

- a) El Director del Programa, quien lo preside
- b) Un profesor por cada área de formación, designado por el Decano.
- c) Un representante de los estudiantes del Programa, elegido por ellos mismos, para un período de dos años.
- d) Un egresado del programa designado por el Decano.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 32 de 37

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Comité de Programa deberán sesionar ordinariamente cada 15 días.

PARÁGRAFO 2: Para ser representante de los estudiantes se requiere aprobación de por lo menos la mitad de los créditos del plan de estudios del programa académico al que pertenece.

ARTÍCULO 49. Las funciones del Comité de Programa académico son:

- a) Asesorar al director en la administración del programa.
- b) Evaluar las actividades que, durante el período académico, se adelanten en el programa.
- c) Evaluar los contenidos, pertinencia e integración de los cursos del plan de estudios.
- d) Realizar la evaluación general del Programa, de conformidad con las políticas académicas de la Universidad y del Sistema Nacional de Acreditación.
- e) Proponer los ajustes del Plan de Estudios del programa y presentarlos al Consejo de Facultad, de conformidad con la evaluación y las políticas académicas de la Universidad.
- f) Atender las solicitudes de estudiantes y profesores relacionadas con el plan de estudios.
- g) Coordinar la evaluación de los informes de opción de grado.
- h) Velar porque la oferta de los cursos del programa se construyan rigurosamente en concordancia con las demandas de formación y la naturaleza del programa.
- i) Las demás que le asignen las normas y reglamentos de la Universidad.

CAPÍTULO VII

DE LA RELACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS, LOS DEPARTAMENTOS, ESCUELAS E INSTITUTOS

ARTÍCULO 50. Corresponde a los Departamentos, Escuelas e Institutos, atender a los requerimientos de servicios docentes de los programas académicos.

ARTÍCULO 51. El Consejo Académico determinará las áreas de formación y los cursos que corresponden atender a cada Departamento, Escuela o Instituto.

ARTÍCULO 52. La creación de Unidades Académicas definidas en este Acuerdo, tiene en cuenta el Plan de Desarrollo de la Universidad y requiere la aprobación del Consejo de Facultad, el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 53. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los

PRESIDENTE

SECRETARIO

Proyectó: ECastilloG/Gloria H

Conclusión: el Consejo Académico decidió avalar el proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009” y remitir ante el Consejo Superior Universitario la propuesta producto del estudio minucioso y la discusión suscitada al interior de este Cuerpo Colegiado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 33 de 37

6. REVISIÓN DE VISITAS Y PRÁCTICAS EXTRAMUROS CON DURACIÓN MAYOR DE TRES (3) DÍAS.

El Vicerrector académico expresa que, la idea es hacer una mirada rápida sobre las visitas y prácticas extramuros con duración mayor de tres días, con el propósito que este Consejo se entere y avale el plan de prácticas para el segundo periodo académico de 2009.

Conclusión: en razón a que los decanos no poseen información sobre el tema, el Consejo Académico decide aplazar este punto para la próxima sesión.

El señor Rector se retira de la reunión, siendo las 4:30 p.m., en razón a que debe asistir a una reunión del Consejo Electoral Universitario, dejando al Vicerrector Académico a cargo de la presidencia del Consejo.

7. CORRESPONDENCIA

➤ **Ing. CARMELITA RAMÍREZ CAMACHO**

Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico

Mediante el memorando No. 40.70.000382 del 9 septiembre 2009, comunica que los egresados de la Facultad de Ciencias Económicas enseguida mencionados, se graduaron durante el año 2008, con promedios de carrera iguales o superiores a 4,5, no reprobaron ningún curso, ni fueron sancionados disciplinariamente:

PROGRAMA	CÓDIGO	NOMBRE	PROMEDIO	FECHA GRADO
ECONOMÍA	147001333	LEÓN LEÓN JANETH	4,562	29/08/2008
ECONOMÍA	147001035	VIGOYA AMADO JOSÉ EMILIO	4,551	27/06/2008

La anterior información, la remite con el fin de soportar el estudio de las solicitudes de auxilio de formación avanzada, de conformidad con el Artículo 68 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003.

Conclusión: el Consejo Académico decide reiterarle la solicitud a la Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, para que se realice la correspondiente verificación, se certifique el cumplimiento de los requisitos por parte de los egresados y se determine quién cumple con la totalidad de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 34 de 37

Igualmente, determina requerirle al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas efectuar la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos, según lo señalado en el Artículo 69 del mencionado Acuerdo Superior.

➤ **CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Por medio del memorando No.53.60.12-00242 del 10 septiembre 2009, adjunta copia del registro de calificaciones entregado por el docente del curso Seminario de Estudios Regionales, en el cual consta que NOHORA ALEJANDRA CARRILLO GUZMÁN, estudiante del Programa de Administración de Empresas - Código: 1460001316, perdió dicho curso con una nota de 2,3 y presentó la habilitación obteniendo 2,1.

Conclusión: teniendo en cuenta los soportes allegados, este Consejo decide no aprobar la solicitud de la estudiante NOHORA ALEJANDRA CARRILLO GUZMÁN, relacionada con la cancelación del curso Seminario de Estudios Regionales.

➤ **EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**

Vicerrector Académico

A través del memorando No. 40.000798 del 10 septiembre 2009, remite un concepto psicológico emitido por la doctora Julisse Guayacán Fuentes, Coordinadora de Desarrollo Humano - Bienestar Institucional, relacionado con la situación de JHONATAN NIEVES GRANADA, estudiante del Programa de Ingeniería Agronómica - Código: 110001324, VI semestre.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden darle curso al competente, que lo es el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

En tales condiciones, determina remitirle los respectivos soportes y sugerirle a ese Cuerpo Colegiado que se busquen alternativas de solución al caso, entre ellas, se recomienda que el estudiante tenga la posibilidad de tomar el curso Caracterización de Suelos con otro docente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 35 de 37

➤ **EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**
Vicerrector Académico

Mediante el memorando No. 40.000801 del 10 septiembre 2009, allega las constancias emitidas por la Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de los estudiantes merecedores de la distinción de la matrícula de honor, con el propósito de expedir el acto administrativo correspondiente y de esta manera, dar aplicación al Artículo 66 del Reglamento Estudiantil. Dichos estudiantes son:

- Larry Andrés Rodríguez Rodríguez, estudiante del Programa de Mercadeo - Código: 143001710.
- Gina Johana García Clavijo, estudiante del Programa de Mercadeo – Código: 143001710.

Igualmente, señala que la Universidad ha recibido Derechos de Petición de los estudiantes mencionados, sin obtener respuesta alguna.

Conclusión: el Consejo Académico decide aprobar los proyectos de Resolución Académica:

- **Por la cual se otorga MATRÍCULA DE HONOR a la estudiante GINA JOHANA GARCÍA CLAVIJO del programa de Mercadeo – Código: 143001710.**
- **Por la cual se otorga MATRÍCULA DE HONOR al estudiante LARRY ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ del programa de Mercadeo – Código: 143001726.**

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

- El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas pregunta que, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Estatuto General, señala que los Decanos deben entregar el plan de gestión tres meses después de ser nombrados; por lo tanto, el tiempo vencería 30 septiembre del presente año y si este tiempo se cuenta a partir de la emisión de dicha norma, se tendrían 15 días más.

La Secretaria General manifiesta que, se está elaborando un proyecto de Resolución Superior, para efecto de realizar el ajuste respecto al período del Rector para que corresponda con la vigencia fiscal, por lo tanto, se debe modificar los periodos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 36 de 37

institucionales, incluyendo el correspondiente al de los Decanos. Agrega que, en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario se va a realizar el análisis de dicho acto administrativo y aclara que, los nuevos Decanos empezaron a ejercer el cargo a partir del momento de la posesión de los mismos.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas indaga si, sería conveniente presentar una comunicación ante el Consejo Superior Universitario.

Conclusión: esta Colegiatura decide que los Decanos envíen una comunicación ante el Consejo Superior Universitario, respecto a la modificación de los períodos institucionales y solicitar a la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación, para efecto de elaborar los correspondientes Planes de Desarrollo de la Universidad, Acción Institucional y Acción de las Facultades.

- El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales expone que, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, por este tiempo se debe desarrollar el proyecto de formulación del presupuesto y en consecuencia, las Facultades deben empezar a formular dicho presupuesto, dado que el proceso parte de allí. Propone que se establezca un procedimiento o metodología entre los Decanos y la Oficina Asesora de Planeación para establecer esta clase de aspectos.

Conclusión: este Consejo decide solicitarle a la Oficina Asesora de Planeación para que brinde una asesoría a los Decanos para avanzar en la formulación de un proyecto de presupuesto.

La Secretaria General dice que para este procedimiento, sería conveniente articular el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y el Acuerdo No. 039 de 1997 “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”.

- La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud expresa que, en el Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia los horarios encuentran establecidos por bloques, entonces cuando existe un retraso de tiempo en la primera semana, en la segunda ya no existe la posibilidad de recuperarlo.

Conclusión: los miembros del Consejo Académico solicitan que se revise la necesidad de trabajar los horarios por bloques en el Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 034/14 de septiembre de 2009

Pág. 37 de 37

La reunión culmina siendo las 5:13 p.m. y se programa la próxima sesión para el día lunes 21 de septiembre, a las 2:00 p.m.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Aprobada en continuación de la sesión ordinaria No. 036 realizada el día 5 de octubre de 2009, presidida y secretariada por:

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Trascribió: Liliana Puentes

Revisó y corrigió: Yolanda Bustos Castro